



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
LIMITADA

CEDAW/C/1997/II/L.1/Add.3
14 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
17º período de sesiones
7 a 25 de julio de 1997

APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 17º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Aurora JAVATE DE DIOS

Adición

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales de los Estados partes

Luxemburgo

1. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico de Luxemburgo (CEDAW/C/LUX/1 y CEDAW/C/LUX/2) en sus sesiones 338^a, 339^a, y 344^a, celebradas los días 9 y 11 de julio de 1997.

2. Los informes fueron presentados por la Directora del Ministerio para el Adelanto de la Mujer, que agradeció al Comité que hubiera examinado sus informes poco después de haber sido presentados éstos. Informó al Comité que Luxemburgo había asumido recientemente la presidencia del Consejo de Ministros de la Unión Europea y que haría hincapié en la igualdad de mujeres y hombres durante su mandato, en particular en el contexto del seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en las negociaciones sobre el aumento de la composición

de la Unión Europea a fin de incluir a los países de Europa central así como en una Conferencia Europea sobre la organización de los trabajos.

3. En su "Plan de Acción 2000", el plan nacional de acción para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing, el Gobierno de Luxemburgo se había comprometido a retirar las dos reservas que había formulado con respecto a la Convención. La reserva sobre el artículo 7, relativa a la transmisión hereditaria de la corona del Gran Ducado de Luxemburgo al descendiente varón de más edad, se podría eliminar en el futuro inmediato, ya que el Soberano había aceptado, en principio, una propuesta ministerial de cambiar el artículo 3 de la Constitución Nacional a tal efecto. Los intentos por retirar la reserva al artículo 16 relativa a la elección de apellido de los hijos tropezarían con una firme oposición, ya que la tradición por la que los hijos llevaban el apellido del padre estaba profundamente arraigada y databa de mucho tiempo.

4. La representante observó que se había tropezado con dificultades en los intentos por registrar a las mujeres con su propio nombre en los padrones electorales y no, como había sido la costumbre, con el apellido del marido. La ley de 18 de agosto de 1995 había establecido la plena igualdad de hombres y las mujeres con respecto al nombre registrado en los padrones electorales.

5. Se informó al Comité sobre las diversas medidas que se estaban tomando para establecer un mecanismo nacional, como lo venía solicitando el movimiento de la mujer durante más de 30 años. Al principio, un servicio que formaba parte del Ministerio de la Familia y Solidaridad se había ocupado del adelanto de la mujer. En 1995, la creación del Ministerio para el Adelanto de la Mujer había dado a mujeres y hombres el mecanismo institucional apropiado, separado de la política sobre la familia, para asegurar la igualdad de derechos y oportunidades de ambos sexos.

6. La representante esbozó las tres prioridades de acción del Ministerio: incorporación de los intereses del género; enseñanza, capacitación y empleo; y política social. En la esfera de la incorporación de los intereses del género, en el Plan de Acción 2000 se describen las medidas que se han de tomar a corto, mediano y largo plazo. Se había hecho un esfuerzo por incorporar los intereses del género en la educación y la capacitación, el desarrollo sostenible y la asistencia para el desarrollo a fin de ofrecer capacitación en cuestiones de género a la administración pública. El Consejo Nacional de Mujeres de Luxemburgo había iniciado una estrategia importante de incorporación de la igualdad del género, para lo cual especialmente invitó a las comunidades locales a que designaran centros de coordinación para el adelanto de la mujer y para establecer comisiones.

7. La representante señaló que en la esfera de la educación, la capacitación y el empleo, el primer paso era cambiar la mentalidad de los miembros de la sociedad y que eso debería comenzar lo antes posible. Diversos asociados a nivel comunitario participaron en la lucha contra la fijación de estereotipos sobre las funciones características de cada sexo, incluidas asociaciones de maestros y de padres y organizaciones no gubernamentales. El segundo paso era promover la igualdad del género en el trabajo. Se habían preparado leyes sobre hostigamiento sexual y se habían designado centros de coordinación sobre el género en el sector privado. El Gobierno también tenía la intención de designar centros de coordinación sobre el género en la administración pública. Sin

embargo, la discriminación en el trabajo persiste, ya que las mujeres ganan sólo un 70% del sueldo de lo que ganan los hombres en esos mismos puestos.

8. En cuanto a la política social, la Directora subrayó que la principal preocupación de su ministerio era garantizar seguro social individual para todas las mujeres. Se ha iniciado una campaña que ha dado buenos resultados, destinada principalmente a las niñas y a las jóvenes de entre 12 y 21 años de edad, para combatir la violencia contra la mujer, ofrecer información, refugio y asesoramiento. La representante informó al Comité que Luxemburgo tomaría la iniciativa en los planos europeo e internacional para combatir la trata y la explotación sexual de las mujeres. Se habían tomado medidas concretas con respecto a la vivienda, la orientación y la administración para incorporar a las mujeres migratorias a la sociedad.

9. La representante observó que la igualdad entre mujeres y hombres todavía no era una realidad de facto en Luxemburgo y que era necesario que los hombres tomaran conciencia de sus responsabilidades. Se necesitaba un cambio de mentalidad y de conducta. Ese era un proceso largo y complejo que abarcaba a todos los elementos de la sociedad.

Introducción

10. El Comité acogió con satisfacción los informes periódicos primero y segundo de Luxemburgo, que se ajustaban a las directrices del Comité, eran amplios y muy francos.

11. El Comité expresó su satisfacción por la excelente presentación de la representante del Gobierno de Luxemburgo y tomó nota de que Luxemburgo ocupaba en ese momento la Presidencia de la Unión Europea. El Comité agradeció a la representante su explicación del contexto histórico y cultural del país y la información adicional aportada en las respuestas a las preguntas de las expertas, en particular con respecto a la política y la dirección del plan de acción nacional con respecto a la aplicación de la Convención.

Aspectos positivos

12. El Comité acogió con satisfacción la separación del Ministerio para el Adelanto de la Mujer de la Universidad de la Familia y tomó nota de que el Ministerio tenía por objeto promover la incorporación del género en todas las políticas y los programas del gobierno y de las autoridades locales y, por consiguiente, reconocer el género como una dimensión fundamental en todas las esferas de la vida pública y privada.

13. El Comité tomó nota con agradecimiento de los preparativos del plan de acción nacional como seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing. Encomió el plan de acción que incluía, entre otras cosas, la nueva política gubernamental de cooperación con los países en desarrollo y la aportación de fondos para el adelanto de la mujer.

14. El Comité también acogió con satisfacción el programa del Ministerio para el Adelanto de la Mujer destinado a difundir la Convención ampliamente y en particular tomó nota de su nueva publicación para las escuelas y los cursos de capacitación.

15. El Comité también acogió con beneplácito las nuevas medidas para combatir la violencia contra la mujer así como las nuevas instalaciones para las jóvenes víctimas de la violencia sexual.

16. El Comité acogió con satisfacción además el contacto permanente y las consultas que el Ministerio para el Adelanto de la Mujer había establecido con organizaciones no gubernamentales que habían facilitado la elaboración del plan de acción y la política de igualdad en general.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

17. El Comité observó que las reservas formuladas por el Estado parte a los artículos 7 y al inciso g) del artículo 16 afectaban la plena aplicación de las disposiciones de la Convención. Aunque había habido intentos por eliminar las reservas al artículo 7, al Comité le resultaba difícil entender por qué no se habían hecho más esfuerzos por abordar las reservas con respecto al inciso g) del artículo 16.

18. El Comité expresó preocupación por el hecho de que no se hubiera consagrado expresamente en la Constitución una definición clara del principio de igualdad entre los sexos. Observó que el hecho de que no se hubiera incluido una disposición constitucional expresa exigía enmiendas legislativas en cada caso para asegurar la igualdad en cada sector.

19. Con respecto a la aplicación del artículo 11 de la Convención, el Comité observó con preocupación, la persistencia de la discriminación contra la mayoría de las mujeres en los trabajos de jornada parcial y las manifiestas disparidades en el trato entre los sectores público y privado.

20. El Comité expresó preocupación por la falta de información estadística desglosada por género en las esferas del trabajo, la salud, la prostitución y las mujeres rurales. Observó que esa deficiencia obstaculizaba la evaluación de los adelantos alcanzados en la aplicación de la Convención en el curso del tiempo.

Principales motivos de preocupación

21. El Comité manifestó su preocupación por el hecho de que, aunque se estaba realizando una revisión de la Constitución, no se había proporcionado información sobre cuándo se estudiaría el principio de la igualdad.

22. El Comité expresó su preocupación por las desigualdades que persistían entre el hombre y la mujer, en particular en cuanto a las condiciones laborales, la evaluación en el trabajo y la inseguridad en el empleo por motivos de género y con respecto a la clara discriminación de que era víctima la mujer en el sector privado.

23. Al Comité le inquietaba que el Estado parte no hubiera aplicado aún el artículo 4 de la Convención para garantizar la participación equitativa de la mujer en la gestión de los asuntos públicos y, en términos generales, en la vida económica, social y cultural del país. Además, el Comité lamentaba que no se hubieran adoptado todavía medidas eficaces para superar los comportamientos

basados en funciones tradicionales, que impedían que existiera una situación de igualdad entre el hombre y la mujer.

24. El Comité observó con preocupación el alto índice de violencia contra la mujer, en particular en el hogar, y lamentó el retraso en la adopción de una ley en materia de hostigamiento sexual.

25. El Comité estaba preocupado por las disposiciones nacionales en vigor relacionadas con la aplicación del artículo 6 de la Convención y, en particular, por la falta de medidas eficaces para proteger y rehabilitar a las prostitutas.

26. Al Comité le preocupaba también que no se hubiera realizado un análisis de las necesidades de la mujer en materia de salud, en particular en relación con sus derechos reproductivos.

27. El Comité estaba sumamente preocupado por la legislación en vigor en materia de aborto, que penalizaba a la mujer. Observó además que no se habían adoptado medidas suficientes para evitar el aborto, como la distribución gratuita de anticonceptivos.

28. El Comité estaba preocupado porque en Luxemburgo vivía un número relativamente elevado de extranjeras y no se habían tomado medidas adecuadas que las permitieran aprovechar las garantías previstas en la Convención.

29. El Comité manifestó su preocupación con respecto a las restricciones impuestas a las mujeres que deseaban volver a contraer matrimonio después de divorciarse.

Recomendaciones y sugerencias

30. El Comité sugiere vehementemente que se adopten medidas para eliminar las reservas con respecto al artículo 7 y al párrafo g) del artículo 16, como se prometió en la presentación oral hecha por la representante del Gobierno. El Comité alienta al Ministerio para el Adelanto de la Mujer a que trate de conseguir ese objetivo y pide al Gobierno que lo mantenga informado sobre la evolución de la situación.

31. El Comité insta a que, en el marco de la reforma constitucional, se prevea la inclusión del principio de la igualdad en el texto de la Constitución.

32. El Comité sugiere que se adopten medidas especiales de carácter temporal para reforzar la participación de la mujer en la vida política, económica y social del país.

33. Habida cuenta de los logros alcanzados recientemente en otros países de la Unión Europea con respecto a la aplicación del artículo 7 de la Convención, el Comité recomienda también que el Gobierno estudie estrategias que permitan que la mujer tenga una representación mayor en los puestos de responsabilidad en todas las esferas.

34. El Comité recomienda que el Ministerio para el Adelanto de la Mujer adopte una iniciativa adecuada para introducir medidas destinadas a suprimir las diferencias que existen en el trato que se da al hombre y a la mujer en los

sectores público y privado. El Comité recomienda asimismo que el Gobierno examine las diferencias que existen entre el hombre y la mujer en el medio laboral, en particular en el ámbito del trabajo a tiempo parcial.

35. El Comité recomienda la adopción de medidas concretas para aplicar plenamente las conclusiones de la Declaración de La Haya, que responden al espíritu del artículo 6 de la Convención.

36. Por lo que se refiere a la eliminación de comportamientos y percepciones estereotipados con respecto a la función de la mujer en la sociedad y a la concienciación del hombre acerca de sus responsabilidades familiares, el Comité sugiere que los programas pedagógicos de las escuelas se reorienten de conformidad con el artículo 5 de la Convención.

37. En el ámbito de la violencia contra la mujer, el Comité recuerda su recomendación general No. 19 relativa a la violencia y sugiere que el Ministerio adopte todas las medidas necesarias, incluida la promulgación de leyes, para combatir los abusos sexuales contra la mujer, en particular en la familia, a fin de proteger a la mujer de forma eficaz contra la violencia en el hogar y otros tipos de violencia.

38. El Comité subraya la necesidad de que se adopten medidas eficaces para evitar los abortos y de que se examine el sistema de prestaciones de la seguridad social para permitir que la mujer tenga acceso a métodos anticonceptivos gratuitos.

39. El Comité recomienda también que se lleve a cabo un análisis de las necesidades de la mujer en materia de salud y de que se sigan organizando campañas de información sobre la importancia de las mamografías, a fin de que un mayor número de mujeres utilice ese servicio.

40. El Comité recomienda que se adopten medidas legislativas para derogar las leyes obsoletas que restringen el derecho de la mujer divorciada a volver a contraer matrimonio, así como las que clasifican a los hijos como "legítimos naturales" o "ilegítimos", distinción que no responde al espíritu de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ni de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que Luxemburgo también es parte.

41. El Comité recomienda asimismo que en el plan de acción se incluyan disposiciones que propicien una mayor integración de las refugiadas y las migrantes en la vida social y económica de Luxemburgo.

42. El Comité alienta al Estado parte a que aplique y siga desarrollando su política de divulgación de información y sensibilización acerca de la Convención. Asimismo recomienda que se integren las disposiciones de la Convención y los derechos de la mujer en los planes de formación de grupos profesionales, como profesores, personal policial, judicial y penitenciario, trabajadores sociales y personal sanitario, que se encargan de cuestiones relacionadas con la mujer.

43. El Comité pide al Gobierno que en la preparación de su tercer informe tenga en cuenta las recomendaciones generales del Comité, las presentes observaciones

finales y las cuestiones abordadas durante el diálogo constructivo con el Comité en su 17º período de sesiones. El informe debería contener, en particular, información detallada sobre la medida en que se disfruta en la práctica de cada uno de los derechos protegidos por la Convención y hacer referencia a las dificultades y los factores concretos que pueden obstaculizar la aplicación de la Convención. El Comité pide también al Gobierno que en su próximo informe incluya datos estadísticos desglosados por sexos.

44. El Comité pide que se difundan ampliamente las presentes observaciones finales en Luxemburgo para que sus habitantes tomen conciencia de las medidas que se han adoptado para garantizar de hecho la igualdad de la mujer y de las medidas que se han de adoptar a tal efecto.
